

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2021 00239**

Se inadmite la demanda para que dentro de cinco (5) días sea subsanada en lo siguiente:

1. Determine cuál es el domicilio de los demandados, a efectos de establecer la competencia por razón del factor territorial.
2. Cumpla las exigencias previstas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en relación con el poder para demandar. Tenga en cuenta que el poder adosado no fue remitido por mensaje de datos en cuyo caso requiere de presentación personal del poderdante. Ahora, si va a aportar el poder por medio de mensaje de datos, acredite que fue remitido desde el correo electrónico de la compañía demandante inscrito en el registro mercantil para notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>19</u> Hoy <u>06-04-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
